

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NZmVx5EVz4D2dmQ6ukYwAh17BuSLA4459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029675_2024_DOC_00N_000000000000004547506



RESOLUCIÓN

Vista la Orden PRE/39/2024, de 30 de abril por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vehículos de protección civil y policía local (BOC extraordinario 2 de mayo de 2024, nº 16).

Vista la Orden PRE/49/2024, de 4 de junio de 2024, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vehículos de protección civil y policía local para el año 2024 (BOC de 12 de junio de 2024, nº 113).

Visto el extracto de la Orden PRE/49/2024, de 4 de junio de 2024, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de vehículos de protección civil y policía local para el año 2024 (BOC de 12 de junio de 2024, nº 113).

Visto el informe de la Intervención General, el Acta del Comité de Valoración y el Informe emitido por el Comité de Valoración de fecha 13 de diciembre de 2024.

Considerando que el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 establece que los Consejeros serán los órganos competentes, en sus respectivos ámbitos de actuación, para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria pública y que el artículo 35.4 de la misma Ley prevé que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana,

RESUELVO:

PRIMERO.- Dar por DESISTIDAS de su solicitud a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, al no subsanar la documentación requerida, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden de convocatoria:

AYUNTAMIENTOS	CIF
TORRELAVEGA	P3908700B
VALDERREDIBLE	P3909400H

SEGUNDO.- CONCEDER las subvenciones, por la cuantía que se establece en el cuadro que se inserta a continuación, a los solicitantes relacionados, ya que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, conforme a los criterios de otorgamiento establecidos en el artículo 6 de la citada Orden de convocatoria:

AYUNTAMIENTOS	CIF	CUANTIA SOLICITADA	PUNTOS OBTENIDOS	CUANTIA CONCEDIDA
SANTANDER	P3907500G	10.000,00	55,50	10.000,00
CASTRO-URDIALES	P3902000C	6.092,55	40,00	6.092,55
CAMARGO	P3901600A	17.968,50	27,00	17.968,50
NOJA	P3904700F	16.737,95	24,00	10.000,00
CILLORIGO DE LIEBANA	P3902200I	17.990,00	21,00	17.990,00
TRESVISO	P3908800J	20.000,00	20,00	20.000,00
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	P3908000G	4.495,15	20,00	4.495,15
VILLACARRIEDO	P3909800I	44.738,89	18,00	20.000,00
SANTILLANA DEL MAR	P3907600E	3.988,03	17,00	3.988,03





CAMPOO DE YUSO	P3901700I	26.408,25	16,00	20.000,00
LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	11.364,32	16,00	11.364,32
COLINDRES	P3902300G	552,00	15,00	552,00
CARTES	P3901800G	10.000,00	13,00	10.000,00
CORVERA DE TORANZO	P3902600J	6.479,10	13,00	6.479,10
LAREDO	P3903500A	16.267,85	13,00	10.000,00
RIBAMONTAN AL MAR	P3906100G	17.486,78	12,00	17.486,78
PIÉLAGOS	P3905200F	41.400,00	8,00	20.000,00

TERCERO.- DESESTIMAR las solicitudes de subvención a los siguientes ayuntamientos al haberse agotado el crédito total consignado en la aplicación presupuestaria 02.04.134M.761 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024:

AYUNTAMIENTOS	CIF
RIONANSA	P3906300C
AMPUERO	P3900200A

CUARTO.- DISPONER un gasto de DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (**206.416,43 €**), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 02.04.134M.761 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024,

LIBERAR crédito por importe de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**18.583,57 €**)

QUINTO.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos que motivaron la concesión de la subvención se realizará conforme a los dispuesto en el artículo 10 de la Orden PRE/49/2024, de 4 de junio, y el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

A la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. M^a. Isabel Urrutia de los Mozos.

